



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00030-00

En atención a los escritos que anteceden, en los cuales el abogado HÉCTOR ALONSO CORRALES RESTREPO, manifiesta que la parte demandada realizó la entrega del inmueble y, en consecuencia, solicita dar por terminado el proceso por carencia actual de objeto, a ello no se accede, teniendo en cuenta que quien suscribe el memorial no actúa como apoderado de la parte interesada en el presente proceso, ni acredita el interés que le asiste.

Así las cosas, previo a decretar la terminación del proceso, se requiere a la parte interesada para que eleve la petición por intermedio de su apoderado en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CONSTANCIA  
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 92 fijado hoy  
01 septiembre 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.